



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

Acuerdo de Concejo N° 052-2022-MDB

Bellavista, 26 de octubre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Dictamen N° 16-2022-MDB/SR-CARDU de fecha 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la mencionada Ley establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, asimismo, el Artículo 59°, que versa sobre la disposición de bienes municipales, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la norma citada en el considerando precedente dispone que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define, en el literal h) del numeral 4.2. del Artículo 4°, a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el numeral 50.1 del Artículo N° 50 de dicha Directiva señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. El numeral 50.2 del mismo artículo establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial (OCP) hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, además se debe tener en consideración que la mencionada Directiva dispone en el numeral 66.1 del Artículo 66, que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Además el numeral 66.2 establece que existen dos tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial b) Subasta pública electrónica;

Que, son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA;

Que, son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti



Que, con Informe Técnico N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP la Sub Gerente de Control Patrimonial propone a la Gerencia de Administración y Finanzas la Baja de "17 bienes muebles (vehiculares) en estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa" que se encuentran en mal estado, ubicados en el Complejo Deportivo Gualberto Lizárraga. Asimismo, señala que de acuerdo al Informe Final de la Comisión de Inventario 2021, de fecha 16 de marzo de 2022, grupo de trabajo que se encargó de gestionar la Toma de Inventario de bienes Muebles al 31 de diciembre de 2021, en el apartado de Análisis de Resultados, proponen la baja de bienes muebles, los cuales han sido verificados y se encuentran en estado de chatarra, siendo en total 802 bienes muebles que se encuentran en el Almacén de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; de los cuales, solo 459 cuentan con código patrimonial, por lo que también se hace llegar la propuesta de baja de dichos bienes por la causal de estado de chatarra. La diferencia que asciende a 343 bienes muebles se ha identificado que no están en el margesí de bienes muebles, por lo cual están considerados como bienes sobrantes y estos se incluirán en el Acto de Disposición que se lleva a cabo posteriormente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2022-MDB/GAF, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la baja de bienes muebles patrimoniales, según el siguiente detalle:

- a) Apéndice "A"; BAJA de (17) BIENES VEHICULARES: EN ESTADO DE CHATARRA (01) Y MANTENIMIENTO O DE REPARACIÓN ONEROSA (16), los mismos que serán dispuestos oportunamente mediante subasta pública con sujeción a la normatividad vigente;
- b) Apéndice "A-1" BAJA de (459) BIENES MUEBLES (MOBILIARIO); EN ESTADO DE CHATARRA, los mismos que serán dispuestos oportunamente mediante compraventa por subasta pública con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la mencionada Resolución Gerencial aprobó la baja contable y patrimonial, según el valor total en Libros al 31 de agosto de 2022 por la suma de S/. 1'020,393.02 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Tres con 02/100 Soles), con Depreciación Acumulada al 31 de agosto de 2022 por la suma de S/. 1'009,055.29 (Un Millón Nueve Mil Cincuenta y Cinco con 29/100) y Valor Neto al 31 de agosto de 2022, la suma de S/. 11,337.73 (Once Mil Trescientos Treinta y Siete con 73/100 Soles). En la misma Resolución Gerencial se le encargó a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar el registro necesario para su exclusión del Registro de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial proceda con el Registro de la Resolución de Baja en el aplicativo de Módulo Muebles del SINABIP-Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida;

Que, mediante Informe N° 086-2022-MDB/GAF/SGCP de fecha 26 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial remite información a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que detalla el procedimiento técnico realizado para el sustento, revisión, análisis y de ser el caso para su aprobación en comisión de concejo respecto a la disposición mediante Subasta pública presencial de:

- 17 bienes muebles (vehiculares) en estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa
- 459 bienes muebles (mobiliario) en estado de chatarra.
- 343 bienes muebles (mobiliario) en calidad de sobrantes en Estado de Chatarra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

Que, en el mismo Informe, la Sub Gerencia de Control Patrimonial señala que los bienes muebles (vehículos) se encuentran ubicados en el Estadio Gualberto Lizárraga – Calle 7 Zona 3 Urb. Ciudad del Pescador; mientras que los bienes muebles (mobiliario) se encuentran en el Almacén de dicha unidad orgánica, ubicada en Jr. Colina 622 Bellavista, Callao, los mismos que no generan ningún ingreso o cumplen algún servicio a la entidad por el estado inoperativo y de deterioro en que se encuentran, asimismo, no generan merced conductiva ni costos de mantenimiento a la entidad, sin embargo por el estado de deterioro debido a los embates del tiempo, podrían proliferar parásitos, insectos y roedores convirtiéndose en focos infecciosos y perjudiciales para la salud de los colaboradores y de la vecindad, siendo necesario disponerlos a la brevedad posible;

Que, con Memorándum N° 2495-2022-MDB/GAF de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración, conforme a lo señalado en el Informe N° 086-2022-MDB/GAF/SGCP de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, concluye que la reparación de los bienes muebles patrimoniales vehiculares significan que el costo de la inversión es mayor en comparación al poco tiempo de operatividad que significaría la reparación de estos, resultando perjudicial para la entidad, además, este mismo valor de reparación es mayor al costo de valor comercial, por lo tanto, es factible su disposición mediante "Mantenimiento o reparación onerosa";

Que, mediante Memorándum N° 2491-2022-MDB/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la disposición mediante **Subasta Pública Presencial** de los bienes materia del presente Acuerdo; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, remite los actuados para pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 368-2022-GAJ/MDB emite opinión favorable para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el Acto de Disposición de Venta por Subasta Pública Presencial, de los bienes materia del presente expediente administrativo;

Que, a solicitud de la Secretaría General mediante Memorándum N° 576-2022-MDB-SG, la Sub Gerencia de Control Patrimonial emite con fecha 07 de setiembre del 2022, la Declaración Jurada de Posesión de Bienes Muebles Sobrantes, por más de un año, de los 343 bienes muebles en desuso y en estado de chatarra, a fin de dar cumplimiento al Artículo 39° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que adjunta al Informe N° 095-2022-MDB/GAF/SGCP;

Que, con Informe N° 104-2022-MDB/GAF/SGCP la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que se ha cumplido con la exclusión de los registros patrimoniales de los bienes dados de baja dentro del plazo establecido, en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, para su exclusión contable dentro de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Bellavista; habiéndose cumplido asimismo con registrar la Resolución Gerencial N° 209-2022-MDB/GAF, de fecha 23 de agosto de 2022, en el módulo SINABIP y en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante Dictamen N° 16-2022-MDB/SR-CARYDU la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano recomendó al Concejo Municipal del Distrito de Bellavista,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

la aprobación de Acto de Disposición de Venta por Subasta Pública Presencial, de los siguientes bienes:

- 17 bienes muebles (vehiculares) en estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa.
- 459 bienes muebles (mobiliario) en estado de chatarra.
- 343 bienes muebles (mobiliario) en calidad de sobrantes en Estado de Chatarra

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Acto de Disposición de Venta por Subasta Pública Presencial, que deberá realizarse dentro del marco de lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de los bienes que se detallan a continuación, según Informe Técnico N° 001-2022-MDB/GAF/SGCP emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo:

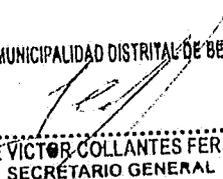
- 17 bienes muebles (vehiculares) en estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa
- 459 bienes muebles (mobiliario) en estado de chatarra.
- 343 bienes muebles (mobiliario) en calidad de sobrantes en Estado de Chatarra.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo con sujeción a la normatividad vigente, debiendo proseguir con el procedimiento de la venta por subasta pública presencial, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilabellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

